

DILIGENCIA: Se extiende para hacer  
constar el presente documento  
como parte del expediente aprobado  
por el Consejo de Gobierno de la  
Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado  
el día...

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA  
ESPAÑOLA-CEUTA PARA PRESTACIONES BÁSICAS**

23 MAR. 2018  
EL/LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
23 MAR. 2018

En Ceuta, a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excm. Sra. D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez,** **Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad,** en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017.

y de otra **D. José Duran Alguacil, con DNI 45.072.041 E,** en nombre y representación de la **Institución Cruz Roja Española-Ceuta** con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, se atribuye a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad las competencias relativas a: 30) *Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social* y 33) *la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.*

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad (en adelante CSSSMI) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con Cruz Roja Española para tratar de paliar situaciones de vulnerabilidad y exclusión social mediante la identificación de aquellas familias y personas que en cada ámbito local padecen una privación material severa que les impide hacer frente a las necesidades más básicas.

**TERCERO.-** Que Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Trabajo y Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Se tiene previsto que en el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, ese acuerde la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 destinados a subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la realización del programa social: Apoyo a la familia e infancia.

El presente convenio de colaboración se enclavará como uno de los proyectos a realizar en el programa social indicado.

**SEPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

DILIGENCIA: Se extiende para constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno, de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el día **23 MAR. 2018**

**CLAUSULAS**

EL/LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

**PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2018, a la **Cruz Roja Española-Ceuta**, para la concesión del servicio de teleasistencia, ayudas de urgente necesidad, ayudas de carácter puntual, así como las ayudas de emergencia social a familia e individuos, realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el programa adjunto a este convenio del cual forma parte como ANEXO.

**SEGUNDA.- Finalidad.**

- Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social
- Intervenir con los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias especialmente vulnerables a través de prestaciones a sus progenitores favoreciendo la igualdad de condiciones, apoyándoles en el soporte de gastos relacionados con la alimentación, pago de suministros, etc. contribuyendo así a que sus familias fortalezcan sus capacidades y reduzcan su situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores o personas que por otros motivos, precisan de atención continuada, ante posibles riesgos o situaciones de emergencia en el domicilio, por personal especializado.

- Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables por la situación de pobreza sobrevenida debida a la crisis o en situación de pobreza crónica.
- Aumentar la situación de seguridad de la persona, para permitir su continuidad en el domicilio, así como agilizar la respuesta ante situaciones potencialmente peligrosas.

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente documento es una copia de un documento aprobado por el Consejo de Gobierno, de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el día

23 MAR. 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La **Cruz Roja Española-Ceuta**, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de **823.227,65 euros** como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2018.

Se prevé la realización de una modificación presupuestaria, que afectará a la cuantificación económica de este Convenio, aumentándose el presupuesto objeto de la subvención. Todo ello se recogerá en una posterior ADENDA que formará parte de este acuerdo como ANEXO del mismo.

b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Necesidades Básicas", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

c) La institución se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al anexo que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSSMI a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) La Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSSMI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación presupuestaria que pueda suponer. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

### CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

El presente convenio tiene como objeto:

**1.- Necesidades básicas.** Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables por la situación de pobreza sobrevenida debida a la crisis o en situación de pobreza crónica, mediante la prestación de ayudas que cubran sus necesidades más básicas de subsistencia.

La Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la prestación de las ayudas que se recogen en este convenio, contando con la coordinación de los Servicios Sociales comunitarios, según lo indicado en el anexo.

- **Alimentación e higiene familiar:** se realizarán según el periodo y cuantía que se especifique en la derivación de la Consejería. La entrega de este tipo de ayuda se podrá realizar mediante entrega de bien (paquetes alimentarios y de higiene familiar, adulta e infantil) o entrega económica (tarjetas de compra). Exceptuando las prestaciones de alimentos valoradas directamente por la entidad.

- **Pago de suministros:** se harán de forma puntual, realizando exclusivamente el pago de las facturas que aparezcan reflejadas en la derivación, para:

- Consumo de Agua.
- Consumo de Luz.

Se podrán realizar pagos de urgencia cuando se demuestre un corte inminente del suministro y se solicite desde los Servicios Sociales comunitarios.

Se realizarán pagos parciales de las facturas de suministros previa derivación de los SS. SS Comunitarios, realizándose transferencia directamente al usuario de la cantidad estipulada por los SS.SS. Comunitarios, de manera que posteriormente el beneficiario debe de acreditar el pago de dicho recibo a la entidad. De este modo, una parte del recibo responderá directamente el usuario.

Para el abono de los citados recibos, en el caso de que el solicitante de la ayuda no concuerde con el titular que consta en el recibo, deberá coincidir el domicilio del beneficiario de la unidad familiar, con el domicilio recogido en el correspondiente contrato del suministro que se trate, previa certificación del certificado de empadronamiento.

Si el domicilio tampoco coincidiese, se acreditará la obligación de abono, mediante certificado de la propia Consejería.

En el caso de que los SS.SS. Comunitarios valoren el abono de la totalidad del recibo, la transferencia se realizará directamente a la empresa suministradora, agilizando el trámite.

- **Medicamentos:** De forma puntual y según conste en la documentación derivada de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales. Menores e Igualdad, se abonarán las medicinas que consten en el presupuesto validado por los Servicios Sociales Comunitarios. Cuando se trate de tratamientos para enfermos crónicos, se podrá determinar en la derivación que la ayuda se realice de forma continuado con indicación expresa del periodo temporal abarcado.
- **Electrodomésticos:** se seguirá realizando de forma puntual, y se podrán cubrir únicamente frigoríficos, lavadoras y placas u hornillas; excepcionalmente se podrá cubrir otro tipo de electrodoméstico básico, siempre previa derivación de los SS.SS. comunitarios.
- **Leche maternizada:** esta prestación se realizará de forma continuada y previa derivación, hasta que el menor cumpla los seis meses de edad, en ese momento el usuario deberá acudir nuevamente a los Servicios Sociales Comunitarios para obtener nueva derivación y

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno, de la Zona Autónoma de Ceuta celebrado el día.

23 MAR. 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

continuar hasta el año de edad. La Oficina Territorial intentará realizar el abastecimiento de este bien, mediante la entrega de tarjeta de compras en grandes superficies, al objeto de conseguir un abaratamiento en el precio. Al igual que en el caso de la prestación de alimentos, no se descarta adaptarla este tipo de prestación a través de entrega de bien (botes de leche maternizada) o realizarla a través de las farmacias si fuese conveniente.

- **Ayudas técnicas:** desde los Servicios Sociales Comunitarios se valorará la necesidad de esta ayuda, y desde la institución se realizará la valoración que permita tramitar la ayuda a través de los diferentes recursos de los que disponemos: Proyecto Atención Urgente a Necesidades Básicas financiado por el IRPF o Proyecto Prestaciones Básicas sujeto a convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Este tipo de ayuda se concretará en gafas graduadas, lentillas graduadas (descartando las de un solo uso), plantillas ortopédicas (a medida y de fábrica), fajas ortopédicas (lumbares y dorsales), bragueros y cinturones para hernias, musleras, tobilleras y muñequeras, audífonos (exceptuando las pilas), prótesis mamarias externas, prótesis de extremidades y corsés.

Se podrán realizar pagos parciales de éstos según derivación previa.

**2.- Teleasistencia domiciliaria.** Se dirige a personas mayores, especialmente que viven solas o acompañadas de otras personas en situación similar, o a personas que por motivos de discapacidad, aislamiento social, enfermedad u otros riesgos puedan necesitarla.

#### **QUINTA.- Destinatarios de la actividad.**

- Individuos derivados por los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumplan los requisitos establecidos en los distintos reglamentos que son propios de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.
- Individuos derivados por los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería, que aun no cumpliendo los requisitos de los reglamentos, se encuentren en grave riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.
- De considerarse necesario, Cruz Roja podrá valorar la entrega de la prestación de alimentos a personas sin previa derivación de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Beneficiarios que soliciten la teleasistencia domiciliaria a la entidad.

Una vez, derivados los posibles beneficiarios desde la citada Consejería, Cruz Roja realizará la acogida y seguimiento de las personas y unidades familiares para valorar la adecuación de la continuidad de las diferentes prestaciones, siempre en coordinación con los indicados Servicios Sociales.

Además podrá realizar talleres sobre economía y ahorro doméstico y apoyo humano tanto individual como grupal para amortiguar los efectos que la situación produce en su salud emocional, así como itinerarios laborales para familias con todos los miembros en paro. Todo ello, conforme a lo que se recoge en el ANEXO de este convenio.

Asimismo, facilitará la asistencia lingüística y de traducción que precisen los usuarios de servicios sociales.

#### **SEXTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual en el ámbito y

DILIGENCIA. Se extiende para hacer  
ca en materia de prevención de  
forma parte del expediente aprobado  
de la  
Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado  
29 MAR 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

La CSSSML, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de **pluses inherentes al trabajador o incentivos** (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) **y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad.** Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado **y ser repercutido el coste a la subvención**, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (1% en el año 2018). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSSML, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

### SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser comunicada y aprobada por la CSSSMI, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 23 MAR, 2018 (1) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por la CSSSMI, y deberá ser comunicada y aprobada por la CSSSMI, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 23 MAR, 2018 (1) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

### OCTAVA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA como entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde CRUZ ROJA ESPAÑOLA-

CEUTA inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSSSMI, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

**NOVENA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA**, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- **Relación clasificada de personal** (Anexo V) y **relación de gastos e inversiones** (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSSMI y fiscalizado por Intervención.

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, **siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,

Para que conste en la subvención y el listado de usuarios que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el 23 MAR 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas, conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avutada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

BILIGENCIA: Se confirma un gasto en un documento para pasar a la cuenta de gastos por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.  
23 MAR. 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSSMI.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la tarjeta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de

DILIGENCIA: Se extiende este documento en el presente documento consta que el expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 23 MAR 2018  
EL JILA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **UNDÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

DIRIGENCIA: Se certifica para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno, de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el día.

#### **DUODÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

23 MAR 2018

#### **DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente.**

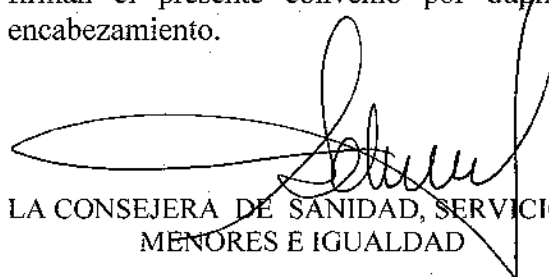
El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

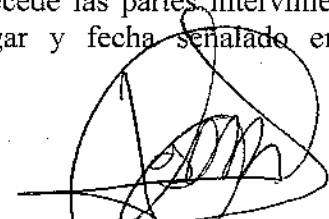
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

  
LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES,  
MENORES E IGUALDAD

  
LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA  
ESPAÑOLA DE CEUTA